



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 32, fecha: miércoles, 15 de Febrero de 2017

SUMARIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL BOP-GU-2017 - 388

AYUNTAMIENTO DE COPERNAI

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2017 - 389

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CUATRO PLAZAS PEON BOP-GU-2017 - 390

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

PRESUPUESTO GENERAL 2017 BOP-GU-2017 - 391

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL BOP-GU-2017 - 392

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2017 BOP-GU-2017 - 393

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y ESTANCIA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

BOP-GU-2017 - 394

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES DE SIGÜENZA.

BOP-GU-2017 - 395

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

BOP-GU-2017 - 396

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO ALOCÉN 2017

BOP-GU-2017 - 397

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOT. COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, 1ER PAGO, BASURAS Y VADOS 2017

BOP-GU-2017 - 398

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BAR MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 399

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 400

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2017 - 401

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CAFETERÍA-BAR CENTRO SOCIAL. PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

BOP-GU-2017 - 402

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 403

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACION

BOP-GU-2017 - 404

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 405

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N.º 101/16

BOP-GU-2017 - 406

JUZGADO SOCIAL NUM. 15 MADRID

EDICTO AUTO Y DTO. EJECUCION

BOP-GU-2017 - 407

JUZGADO SOCIAL NUM 15 MADRID

EDICTO AUTO Y DECRETO EJEC.

BOP-GU-2017 - 408



ADMINISTRACION DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

388

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 41.056,26 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 09 de febrero de 2017.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios. (Resolución 06/10/08 -B.O.E. del 13-). -Gregorio López Ortega-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017	
Beneficiario	Importe
ARANDA REDONDO, DANIEL	2.396,28
AVELINO MEDRANO, KATIA JASEFIN	2.396,28
BLANCO NODARSE, ELISABETH	2.396,28
BLÁZQUEZ RUBIO, MIRIAM	2.396,28
DE LORENZO SORIA, JUAN JOSÉ	2.396,28
GARCÍA SALCEDO, LAURA	2.396,28
HAPCA , MADALINA PAULA	2.396,28
HERVÁS ORTIZ, ANA ISABEL	2.715,78
IVAN, NICOLETA	2.396,28
MADRID PLAZA, RAQUEL	2.396,28
MEDINA CEBRIÁN, MARÍA DEL PILAR	2.396,28
POENARU , MARIA MIHAELA	2.396,28
SEVILLA BOLLO, ROSA MARÍA	2.396,28
SOLORZANO SOLORZANO, MARYURI YOHANA	2.396,28
UCEDA JULIÁN, JOSÉ MANUEL	2.396,28
VALENCIA MONTAÑEZ, DAMARIS CRISTIN	2.396,28
VALERIO VASQUEZ, CLAUDIA GRISSEL	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS	17
TOTAL	41.056,26

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

389

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Copernal, a 17 de enero de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Antonio de la Torre Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CUATRO PLAZAS PEON

390

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PEONES DENTRO PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DE CASTILLA LA MANCHA DENOMINADO I+D+I PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS EN CIFUENTES

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar CUATRO PLAZAS DE PEONES correspondiente al programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha denominado I+D+I para la creación de nuevos productos turísticos en Cifuentes, de personal laboral temporal, a jornada completa, perteneciente al programa operativo de empleo juvenil indicado, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), relativa a las ayudas establecidas en la orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 02/09/2016 (DOCM nº 178 de 12/09/2016), y en la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 06/10/2016 (DOCM nº 198 de



10/10/2016), por las que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades que participen en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha DISPUESTO:

1.- Convocar el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de CUATRO PLAZAS DE PEONES, para el desarrollo de actuaciones no regladas cofinanciadas a través del programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha denominado I+D+I para la creación de nuevos productos turísticos en Cifuentes, acogida a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el programa operativo de empleo juvenil indicado, con una duración de dieciocho meses.

En caso de renuncia se procederá al llamamiento del siguiente aspirante que figure en la bolsa, por el orden establecido, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente en el plazo de diez días desde la renuncia.

La nueva contratación se producirá asimismo en caso de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración; este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del profesional contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del curso.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de CUATRO PLAZAS DE PEONES de personal laboral temporal, a tiempo completo, correspondiente al programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha denominado I+D+I para la creación de nuevos productos turísticos en Cifuentes, dependiente del Ayuntamiento de Cifuentes, al amparo de las ayudas a entidades que participen en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha enmarcadas en el tramo autonómico del programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para una duración de 18 meses, contratación que estará supeditada a la realización de los servicios referenciados más arriba, a la concesión de la



correspondiente subvención anual y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características de las plazas:

CUATRO PLAZAS DE PEONES correspondiente al programa operativo de empleo juvenil de castilla la mancha denominado I+D+I para la creación de nuevos productos turísticos en Cifuentes a tiempo completo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación y aprendizaje, durante el periodo lectivo del programa, acogido a subvención, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), con una duración de 18 meses.

La jornada de trabajo será a jornada completa, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Alcaldía.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Estar inscrito en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil, para lo cual tiene que cumplir:
 1. Tener más de 16 años y menos de 30, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 2. No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 3. No haber recibido acciones educativas que comporten más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 4. No haber recibido acciones formativas que comporten más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar empadronado en cualquier localidad del territorio de Castilla la Mancha.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas a las que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cifuentes Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo de la solicitud, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949810470. La dirección de Correo electrónico es la siguiente: miayuntamiento@cifuentes.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicándose también en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fichero del Sistema de Garantía Juvenil.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, conforme a la Base séptima.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud para que sean tenidas en cuenta en la fase de concurso.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su



exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado. Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de profesor/a-ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes acompañadas de la documentación que se considere oportuna.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón Anuncios y página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica conteniendo la fecha y hora, en que se celebrará la baremación

SEXTA. Tribunal de selección

El Tribunal de Selección estará compuesto por 5 miembros: Presidente, Secretario y tres Vocales, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por el Ayuntamiento de Cifuentes, así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC).

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Los miembros del Tribunal de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos



establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso de méritos.

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo de 3 meses en desempleo, se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

La acreditación se realizará mediante certificación emitida por el SEPE.

2.-Renta per cápita familiar(Se entiende como unidad familiar el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan en el domicilio familiar y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional), de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
De 0 a 400 Euros	5 puntos
De 401 a Euro a 600	3 puntos
De 601 a 756,70	1 puntos
De más de 756,70 Euros	0 puntos

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

- A. Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2015, acreditado: mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria..
- B. Autónomos: Última declaración del IRPF, del año 2015
- C. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado.

Común a los tres supuestos anteriores:

1º.- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.

2º.- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado



entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

3º.- Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.

4º.- Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.- Personas con discapacidad o en situación de exclusión social, hasta un máximo de 1 punto:

- Por minusvalía reconocida igual o superior al 33% y hasta 66%: 0,5 puntos.
- Por minusvalía reconocida de más del 66%: 1 punto
- En situación de exclusión social: 1 punto

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.



7.- Personas víctimas de terrorismo: 1 Punto

Se acreditarán con el documento expedido por el organismo competente.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación de los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de tiempo de permanencia en situación de desempleo. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita familiar. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. (Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Si persistiere el empate se resolverá por sorteo entre los candidatos empatados.

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el programa operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha denominado I+D+I para la creación de nuevos productos turísticos en Cifuentes.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la



automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

En caso de renuncia se procederá al llamamiento del siguiente aspirante que figure en la bolsa, por el orden establecido, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección provincial de la Consejería de Educación, cultura y deportes correspondiente en el plazo de diez días desde la renuncia.

La nueva contratación se producirá asimismo en caso de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración; este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del profesional contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del curso.

DÉCIMA. Presentación de Documentos

El aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el Tablón de edictos y también en la página web del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

En Cifuentes a 10 de Febrero de 2017. El Alcalde, Don Jose Luis Tenorio Pasamón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

PRESUPUESTO GENERAL 2017

391

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el Presupuesto General 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, 11 de enero de 2017. EL ALCALDE D. JULIÁN LUCAS MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL

392

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	181.065,85
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.531,63
3. GASTOS FINANCIEROS	350,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.750,00
6. INVERSIONES REALES	139.508,73
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	427.206,21

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	49.058,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.350,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.465,78
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.166,23
5. INGRESOS PATRIMONIALES	33.166,20
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	427.206,21

II.-PLANTILLA DE PERSONAL

(Art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

PERSONAL FUNCIONARIO

1. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.



PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Nº de puestos: 1.

- Nivel: 4

- Denominación: Auxiliar Administrativo.

1. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- Nº de puestos: 2

- Grupo: 5

- Denominación: Peón

- INFORMADORA CULTURAL PARQUE ARQUEOLÓGICO

- Nº de puestos: 2

- Grupo: 4

- Denominación: Informadora cultural Parque Arqueológico

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUE ARQUEOLÓGICO

- Nº de puestos: 1

- Grupo: 4

- Denominación: Auxiliar administrativo Parque Arqueológico

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Zorita de los Canes, a 8 de febrero de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE D. Miguel Angel Muñoz Domínguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017

393

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha once de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.tortoladehenares.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tórtola de Henares a 13 de febrero de 2017. El Alcalde. Fdº. Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y ESTANCIA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

394

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de admisión y Estancia en la Escuela Municipal de Música, cuyo texto



Íntegro se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

Artículo 1.- Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el sistema de acceso, las causas de baja y el procedimiento para asignar la tasa de la Escuela Municipal de Música de Sigüenza.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

1. Para asegurar la calidad educativa en el conocimiento de sus objetivos pueden solicitar la admisión en la Escuela Municipal de Música las personas o responsables legales de los niños/as que deseen recibir formación en música cuya edad supere los cinco años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.
2. La asistencia y permanencia en la Escuela Municipal de Música impone la aceptación de las normas del centro y de los artículos de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Unidad Familiar.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos ó más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrá esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o las que se fundamenta en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud. No obstante podrá exigirse con carácter previo a la prestación del servicio el pago del precio público, con objeto de obtener el derecho a la reserva de plaza.

Artículo 4.- Solicitud de nuevo ingreso

1. A partir del 1 al 15 de septiembre se abrirá el plazo para solicitudes de nuevo



ingreso. Se hará en impreso oficial facilitado por el Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se entregarán en el Centro Sociocultural o Ayuntamiento debidamente cumplimentados. En caso de niños con necesidades educativas especiales son necesarios los informes preceptivos del equipo competente, tipo de minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, siendo propio de estos equipos el posterior seguimiento de la evolución del niño en la Escuela, así como la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos.
3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 5.- Criterios y procedimiento de admisión

1. Con el fin de regular el ingreso en la Escuela Municipal de Música de Sigüenza se establecen la siguiente normas:

PRIMERA.- Es requisito imprescindible el realizar la matricula de plaza y las solicitudes de nuevo ingreso en el plazo correspondiente pudiéndose permitir el ingreso fuera de fecha si hubiera plaza.

SEGUNDA.- Los alumnos matriculados en el curso anterior tendrán prioridad en el acceso hasta completar los períodos de formación establecidos, siempre que realicen su reserva en el plazo correspondiente.

TERCERA.- Las plazas libres serán adjudicadas siguiendo rigurosamente el orden de la lista de espera. En el supuesto que la demanda de puestos sea superior a la de plazas disponibles tendrán preferencia los alumnos empadronados en Sigüenza.

CUARTA.- El orden de dicha listas vendrá dado por la antigüedad en la solicitud de plaza, realizada dentro del plazo correspondiente, quedando excluidas de dichas listas las personas que no hayan realizado la matricula para el curso siguiente.

QUINTA.- Cualquier otra situación de igualdad de condiciones, de cara a la adjudicación de plazas, se resolverá mediante sorteo público.

2. La Concejalía de Cultura tendrá entre sus funciones las siguientes:
 - Supervisar la actividad y el proyecto educativo de la Escuela Municipal de Música en aseguramiento del cumplimiento de la misma a las normas previstas en esta ordenanza.
 - Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión y con lo establecido en la



presente Ordenanza.

- Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión y con lo establecido en la presente Ordenanza.
- Confeccionar la lista provisional de admitidos y de espera, en el supuesto en que la demanda de puestos sea superior a la de plazas disponibles
- Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse y establecer las relaciones definitivas de admitidos y de espera.
- Regular los derechos y deberes de los padres y alumnos en el seno de la Escuela, resolviendo los problemas o conflictos que pudieran producirse en la misma y creando y aprobando si fuere necesario un Reglamento de Régimen interno.
- Creación de una lista de espera, una vez agotados los plazos correspondientes, para cubrir distintas vacantes que puedan surgir en el os módulos ó la creación de nuevos módulos si hay suficiente número de alumnos para ello.

3. Lista de alumnos admitidos.

- a. Del 17 al 21 de septiembre se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Centro Sociocultural “El Torreón” así como en la página web www.siguenza.es
- b. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos.

Artículo 6.- Formalización de la matricula

Los alumnos tendrán los siguientes plazos para formalizar sus matrículas:

- Alumnos del curso anterior que deseen renovar plaza tendrán un plazo del 1 al 15 de septiembre.
- Alumnos de nueva admisión del 22 al 27 de septiembre.

Para formalizar la matricula deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula, debidamente cumplimentado.
- b) 2 fotografías.
- c) Impreso de domiciliación del cobro mensual, debidamente cumplimentados los dos cuerpos de que consta. Ambos cuerpos firmados por el titular de la cuenta, se entregarán en la Secretaria del Ayuntamiento o Centro Sociocultural “El Torreón”.
- d) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Sigüenza comunique, el importe de la matricula correspondiente al curso.
- e) Para los alumnos que deseen beneficiarse de reducción de tasa por estar más de un miembro de la familia matriculado en le Escuela, deberán adjuntar solicitud de bonificación y fotocopia del Libro de Familia.



f) No podrán matricularse los alumnos que hasta el momento de realizar la matrícula mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada por la Concejalía de Cultura.

Si no se formaliza la matricula en el periodo marcado, se entenderá como renuncia a la plaza y se avisará al siguiente en la lista de espera.

Artículo 7.- Bajas.

Serán causas de baja:

- a) La petición del alumno ó de los padres o tutores legales, con efectos del momento de la petición.
- b) La negativa de abonar las tasas fijadas.
- c) El Impago de dichas tasas durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de la matricula, En ambas casos la Comisión de Control deberá notificar por escrito al alumno la situación, con una antelación mínima del 14 días, advirtiéndole de la futura baja para el periodo o curso siguiente, según corresponda, en el supuesto de no regularizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- e) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinúa durante tres meses.

Las bajas serán resueltas por la Concejalía de Cultura, excepto en el apartado a) que será de efecto inmediato.

Artículo 8.- Comienzo y duración del curso.

El comienzo será a primeros del mes de Octubre y la finalización los últimos días del mes de Junio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza reguladora del procedimiento de admisión y estancia en la Escuela de Música y Danza Municipal (B.O.P. nº141, de 24 de noviembre de 2.004), y las modificaciones si existiesen.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 9 de febrero de 2017.- El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES DE SIGÜENZA.

395

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y Servicios Sociales de Sigüenza, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el



procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Sigüenza y su núcleos agregados, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en e igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local.

Artículo 2.- Se considera subvención a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad e interés general o para promover la consecución de un fin público.

Artículo 3.- El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a estas normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se disponga en estas bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

CAPÍTULO II.PETICIONARIOS

Artículo 4.-

1.- Podrán solicitar subvenciones:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.
- b) Personas físicas, en representación de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, así como Asociaciones y entidades sin finalidad de lucro con residencia en el Municipio.

2- No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades que pos sus especiales características obtengan trasferencias específicas o subvenciones nominativas tal y como se refleja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio.

CAPÍTULO III.ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 5. Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de:

- 1.- Deportes: Serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- 2.- Música: Son subvencionables los espectáculos e música, formaciones de corales, agrupaciones musicales, etc...
- 3.- Cultura: es subvencionable cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las destinadas a fomentar la creatividad y la



participación, así como los programas dirigidos a recuperar tradiciones folklore y cultura popular.

4.- Juventud: serán subvencionables los programas de animación sociocultural, programas que potencien el ocio y el uso de tiempo saludable, programas de información y asesoramiento. Programas de inserción, Actividades de verano infantiles y juveniles, Cursos de formación.

5.- Infancia: Serán subvencionables todos aquellos programas que vayan dirigidos a fomentar la participación infantil, que favorezcan la protección de los menores, el cumplimiento de los derechos de la infancia.

6.- Servicios Sociales: son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras, o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, la infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. Así como la promoción e integración del colectivo de mujeres. Cooperación Municipal.

Artículo 6. No serán subvencionables:

1.- Las actividades subvencionadas en su totalidad por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos.

2.- Comidas, meriendas y actividades similares.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. La cantidad total destinada a actividades subvencionables será la consignada en la partida presupuestaria 463.489.12 o la que resulte equivalente con forma a la nueva estructura presupuestaria vigente desde 2.010, correspondiente al año en curso.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes:

1.- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y en los demás registros que procedan, en su caso.

2.- Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, así como haber justificado anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y haber procedido a su devolución si así se hubiese acordado.

3.- Deberán disponer de un mínimo aparato organizativo que garantice llevar a cabo la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

Artículo 9. Solicitud de Subvenciones.

1.- Las solicitudes deberán ser presentadas, según el modelo que se recoja en la convocatoria. Deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza.

2.- El Plazo de presentación de solicitudes será 30 días naturales, contados a partir



del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad objeto de subvención conforme al modelo que se establezca en la convocatoria. Deberá indicarse en dicho proyecto los objetivos, actividades previstas, plazo previsto de realización de la actividad programa, número aproximado de participantes y presupuesto.
- b) Declaración sobre si la actividad o proyecto ha recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones y, en su caso, declaración de que la suma de dichos conceptos no excede del gasto realizado en dicha actividad.
- c) Declaración expresa responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, así como en relación a anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- e) Fotocopia del DNI del solicitante.
- f) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Cuando la documentación requerida en los apartados d), e) y f) haya sido aportada en anteriores convocatoria, no haya sufrido modificaciones, y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente.

4.- Si la documentación anterior presenta defectos subsanables se concederá un plazo de 10 días para su subsanación. Transcurrido el plazo de 30 días naturales o el que resulte de la concesión del plazo de subsanación sin que se aporte la información necesaria, se tendrá la solicitud por no presentada.

CAPÍTULO V.GESTIÓN

Artículo 10.

1.- Las solicitudes se puntuarán hasta un máximo de 12 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) La no existencia de actividades similares.....	1 punto
b) Ámbito geográfico de los participantes, alcance y destinatarios de la actividad o programa. (Hasta un máximo de 2 puntos)	
- Ámbito Local.....	0 puntos
- Ámbito Municipal.....	1 punto
- Ámbito con alcance mayor que el municipal.....	2 puntos
c) Actividades que posibiliten la participación	
- Actividades destinadas únicamente a los socios.....	0 puntos
- Actividades destinadas a todo el público.....	1 punto
d) Actividades que favorezcan los siguientes aspectos (hasta un máximo de 5 puntos)	1 punto
- El cuidado, limpieza y ornato del municipio y el respeto al medio ambiente.....	
- El impulso de actividades con participación infantil y juvenil continuando con la línea y los objetivos del proyecto Ciudades Amigas de la Infancia.....	1 punto
- Fines sociales tales como la integración social, la igualdad, etc.....	1 punto
- La participación y colaboración gratuita con actividades Municipales.....	1 punto
- Otros aspectos, valorables por la Concejalía de Participación Ciudadana	1 punto
e) Proyectos conjuntos entre dos o más asociaciones.....	1 punto
f) Calidad técnica de proyecto presentado e innovación en los programas.....	2 puntos



Artículo 11.

1.- Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes recibidas y la documentación aportada, el técnico responsable emitirá una propuesta de puntuación para cada solicitante.

2.- Posteriormente, la Concejalía competente, tomando como base el informe técnico resolverá el importe de la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes ya sea para el conjunto de la actividad propuesta o para algún apartado explícito y puntual de esta. De ese acuerdo se dará traslado a los solicitantes.

3.- La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existente.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12

1.- Constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el año en curso.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, así como el resto de actuaciones prevista en la legislación general de subvenciones.

d) Hacer constar en la información y publicidad que las actividades y proyectos cuentan con la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo el logotipo del mismo.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad o incidencia modificativa del proyecto -programa subvencionado, para su pertinente autorización.

2.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta base podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

CAPÍTULO VII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 13.

1.- Las Subvenciones se harán efectivas en un pago único por importe total de la



ayuda concedida, una vez justificada la actividad subvencionada mediante la presentación de la documentación exigida.

2.- El importe total de las ayudas obtenidas por esta u otras administraciones pública y entidades privadas no podrán superar en su conjunto el 100% del coste final acreditado de la actividad objeto de ayuda.

3.- La justificación deberá presentarse antes del 30 de noviembre del año de que se trate, presentado la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto-programa de actividades realizado.
- b) Certificación del gasto, firmado por el representante de la entidad, indicando que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- c) Fotocopia originales, se devolverán una vez selladas las facturas relacionadas con el objeto de la subvención.

Los programas de actividades que se realicen en el mes de diciembre excepcionalmente podrán presentar la justificación hasta el 30 de diciembre del que se trate.

CAPÍTULO VIII. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayuda, supere el coste de la actividad.
- f) En los demás casos previstos en la Legislación General Tributaria.

Artículo 15.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación vigente, y expresamente lo determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Decreto 91/2003, de 3 de junio y 13/2004, de 17 de



febrero de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Subvenciones para Gastos Corrientes, para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles de ocio y Servicios Sociales. (B.O.P. nº 114, de 22 de septiembre de 2.010), y sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 9 de febrero de 2017.- El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

396

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016 aprobatorio de la Ordenanza municipal Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios relativos a la Escuela Municipal de Música, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ANEXO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la precio público por la prestación de servicios relativos a la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a los prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios administrativos referidos a la matriculación en la Escuela Municipal de Música y recepción, por parte del sujeto pasivo, de los servicios de docencia que se impartan en aquélla.

Artículo 3.- Obligación de contribuir y devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud. No obstante podrá exigirse con carácter previo a la prestación del servicio el pago del precio público.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible del precio público el tipo de servicio que se solicite.

Artículo 6.- Asignación de los precios.

1. Los precios públicos los determinará el Ayuntamiento en función del coste real de la plaza.
2. El precio público en la Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de servicios relativos a la Escuela Municipal de Música serán fijadas antes del inicio del curso y se entenderán inalterables durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, el Ayuntamiento estime oportuna su modificación.
3. El Ayuntamiento comunicará a la Escuela Municipal de Música antes del



comienzo del Curso, el importe exacto a satisfacer en concepto de precio público.

Artículo 7.- Forma de pago y recaudación de precios públicos

1. Estarán obligados al pago del precio público fijados las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas f-físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.
2. Los obligados al pago harán efectivos el importe del precio público en las cuentas restringidas de ingreso que les comunique el Ayuntamiento. Dicho ingreso deberá producirse los últimos días del mes.
3. No se abonará el precio que corresponda a los meses de julio, agosto y septiembre por permanecer cerrada la Escuela, por razón de vacaciones de verano.
4. La inasistencia del usuario durante el periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente

Artículo 8.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Matriculación: 12,00 euros

El pago del precio público se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez haya sido abonada la cuota de matrícula, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo del curso.

b) Modalidades de servicio:

- Actividades que incluyen una sesión semanal

- Clases Grupales: 21,27€/mes

-Iniciación: Taller musical para niños de 5 y 6 años.

-Lenguaje musical: A partir de 7 años.

- Clases individualizadas:

-Instrumento menores de 18 años; 34,49 €/mes

-Instrumento a partir de 18 años; 37,79 €/mes

- Actividades que incluyen dos sesiones semanales: 42,68 €/mes

- Instrumento y combo
- Instrumento y coro infantil



- Lenguaje musical y coro infantil

- Actividades que incluyen tres sesiones semanales: 50,44 €/mes

- Lenguaje musical, instrumento y combo
- Lenguaje musical, instrumento y coro infantil

- Coro Adultos: Una sesión semanal: 20€/mes

El pago de este precio público se efectuará, con carácter general, a mes vencido, y será obligatoria la domiciliación de los recibos.

Artículo 9.- Responsables.

a) Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.- Reducciones de la cuota.

En base a criterios genéricos de capacidad económica se establecen las siguientes reducciones a la cuota a satisfacer por los obligados tributarios:

a) En el caso de que existan varios miembros de una misma unidad familiar matriculados durante el mismo curso académico en la Escuela Municipal de música:

a1) Reducción del 10 por ciento de la cuota establecida por la tarifa contemplada en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el 2º miembro matriculado en el centro.

a2) Reducción del 20 por ciento de la cuota establecida por la tarifa contemplada en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el 3º miembro matriculado en el centro.

a3) Reducción del 25 por ciento de la cuota establecida por la tarifa contemplada en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el 4º o más miembros matriculados en el centro.

b) Reducción del 20 por ciento de la cuota establecida por la tarifa contemplada en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para todos aquellos alumnos, que formando parte de agrupaciones vocales o instrumentales de la Escuela Municipal de Música, representen al Ayuntamiento de Sigüenza en distintos actos públicos.

Esta reducción será aplicable en la mensualidad siguiente a la incorporación del alumno a la agrupación vocal o instrumental.



c) Reducción del 50 por ciento de la cuota establecida por la tarifa contemplada en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza a los miembros de unidades familiares que en su conjunto perciban unos recursos inferiores al IPREM multiplicado por 1,50.

Para el reconocimiento de la bonificación descrita en el presente apartado, se deberá dirigir solicitud de reconocimiento a la Alcaldía, en la que se aporte documentación justificativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

Una vez instruido el expediente y comprobada la suficiencia de la documentación aportada para la justificación de la condición de beneficiario de la bonificación, se dictará resolución de Alcaldía de reconocimiento de la bonificación descrita a los miembros de la unidad familiar con vigencia durante el curso académico de que se trate, transcurrido el cual, se deberá proceder a una nueva solicitud en orden a comprobar la concurrencia de los requisitos para el reconocimiento de la bonificación.

En todo caso, la insuficiencia de la documentación o falta de subsanación de aquellos extremos justificativos requeridos por la Administración para la instrucción del procedimiento de reconocimiento de la bonificación determinarán la desestimación de la solicitud.

- Condiciones de los miembros de la unidad familiar objeto de reconocimiento:

1.- Personas incluidas:

1.1.- Cónyuges o parejas de hecho.

1.2.- Hijos/as solteros/as y menores de 21 años.

1.3.-Hijos/as solteros/as y menores de 25 años que se encuentren estudiando o trabajando con una retribución mensual inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

2.- Los miembros de la unidad familiar deberán residir en el mismo domicilio, aportando para ello certificado de empadronamiento actualizado.

d) En ningún caso, la concurrencia de condiciones determinantes del reconocimiento de las reducciones de la cuota dispuestas en este artículo dará lugar a la acumulación de las mismas; siendo aplicable aquella que resulte más beneficiosa al interesado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios relativos a la Escuela Municipal de Música (B.O.P. nº 135, de 10 de noviembre de 2.014), y sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en



el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 9 de febrero de 2017.- El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCEN

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO ALOCÉN 2017

397

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alocén el Presupuesto General y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2017, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.	67.000,00€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	125.900,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.600,00€
6	INVERSIONES REALES	38.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00.00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00.00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	00.00€

TOTAL. 238.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
----------	----------	-------



1 IMPUESTOS DIRECTOS	112.500,00€
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00€
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	39.600,00€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.800,00€
5 INGRESOS PATRIMONIALES	14.100,00€
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00.00€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00.00€
8 ACTIVOS FINANCIEROS	00.00€
9 PASIVOS FINANCIEROS	00.00€
TOTAL	238.000,00€

Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de esta corporación:

Número de orden: 1

- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Interina.

Número de orden: 2

- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

Número de orden: 3

- Denominación de la plaza: Socorrista.
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal.

Número de orden: 4

- Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra el presente presupuesto, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el Plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alocén a 3 de febrero de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdº Jesús Ayuso Aparicio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOT. COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, 1ER PAGO, BASURAS Y VADOS 2017

398

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al primer pago del ejercicio 2017 (correspondientes al consumo de agua de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016), a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, ejercicio 2017 y a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), ejercicio 2017, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de marzo y hasta el 15 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en La Caixa oficina de Mondéjar o en oficinas de entidades colaboradoras.



Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de mayo, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar, a 02 de febrero de 2017. EL ALCALDE, Fdo: José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BAR MUNICIPAL

399

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14.02.2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en edificio municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mohernando
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría- Intervención
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficina municipal
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1
 3. Localidad y código postal: Mohernando 19226 (Guadalajara)
 4. Teléfono: 949 85 01 55
 5. Correo electrónico: aytomoher@hotmail.com
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mohernando.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la establecida en el Pliego para participar en la licitación .
 - d. Número de expediente CAE/01/2017
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Administrativo Especial
 - b. Descripción: Explotación y uso de local municipal con destino bar.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto



- c. Subasta electrónica: No
 - d. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- 4. Valor estimado del contrato: 1.800,00 euros (I.V.A. excluido)
- 5. Garantía exigida.
Definitiva : 1.500 euros.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Clasificación: No se exige.
 - b. b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
 - c. c) Otros requisitos específicos: Carné de manipulador de alimentos
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
 - b. Modalidad de presentación: Presencial.
 - c. Lugar de presentación: Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Mohernando, en horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas.
- 8. Apertura de ofertas: El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, en las dependencias municipales.
- 9. Composición de la Mesa: La establecida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

En Mohernando, a 14 de febrero de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Sebastián H. Timón Hontiveros.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

400

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará



definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Miñosa, a 13 de Febrero de 2017. El Alcalde, Fdo. : Julio Cuenca Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

401

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Mazuecos, adoptado en fecha 2 de diciembre de 2016 sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la participación de usuarios en el Servicio de Asistencia a Domicilio , cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP ,permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuecos, a 26 de enero de 2017.Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

ANEXO

Se modifican el art. 2 y el art. 15 que quedan como sigue :

“ARTÍCULO 2. PRECIO DE LOS SERVICIOS.

3. El coste /hora del servicio de Ayuda a Domicilio es de 11,00 euros /hora .

**ARTÍCULO 15 . BONIFICACIONES .-****BONIFICACIONES :**

La cuota mensual correspondiente a los usuarios a los que no sea de aplicación la aportación mínima resultante de la fórmula de cálculo , será el resultado de multiplicar el número de horas mensuales que recibe por 1,5 euros . “

En Mazuecos, a 26 de enero de 2017. Fdo: Roberto García García, Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE LEDANCA****CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CAFETERÍA-BAR CENTRO SOCIAL. PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN****402****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 09/02/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar/cafetería del centro social, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo.: Ayuntamiento de Ledanca.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Secretaría
 2. Domicilio: C/ Horno, 1, de Ledanca, 19196. Guadalajara
 3. Teléfono y Fax: 949 285009
 4. Correo electrónico: ayuntamientodeledanca@gmail.com
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información:
Fecha límite para la presentación de proposiciones.
 - d. Número de expediente. Cont. Admvo. Especial nº1/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo. Contrato administrativo especial, explotación de bar/cafetería



- centro social, de C/ Horno, 1, de Ledanca.
- b. Plazo de ejecución: UN AÑO.
 - c. Admisión de prórroga.: Prorrogable por una anualidad más.
 - d. CPV (Referencia de Nomenclatura). 55330000-2 "Servicios de cafetería
3. Tramitación y procedimiento:
- a. Tramitación. Ordinaria
 - b. Procedimiento. Abierto
 - c. Criterios de adjudicación:
 - Mejoras en la suscripción de la póliza de responsabilidad civil: Hasta un máximo de 30 puntos, resultante de la siguiente fórmula:
30 x mejora de la oferta a valorar en el límite por siniestro
Oferta de mayor mejora en el límite por siniestro
 - Mejoras en horario de apertura del local: Hasta un máximo de 30 puntos, resultante de la siguiente fórmula
30 x nº de horas extras anuales de apertura de la oferta a valorar
Oferta de mayor nº de horas extras anuales de apertura
4. Valor estimado del contrato: 0,00 euros
5. Presupuesto base de licitación: 0,00 €
6. Fianza: quinientos euros (200,00 €)
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a. Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara y en el perfil del contratante.
 - b. Modalidad de presentación. Sobres según lo dispuesto en el pliego.
 - c. Lugar de presentación: Según lo dispuesto en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presenta en el Ayuntamiento de Ledanca la dirección es la señalada en el apartado de entidad adjudicadora:
 - d. Admisión de variantes, no procede.
8. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula séptima del pliego de cláusula administrativa y prescripciones técnicas.
9. Apertura de ofertas:
- a) Dirección. C/ Horno, 1. Secretaría
 - b) Localidad y código postal. Ledanca. 19196.
 - c) Fecha y hora. El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas. Si no existiesen defectos subsanables la apertura de los sobre 2 tendrá lugar el mismo día.



En Ledanca, a 13 de febrero de 2017. ALCALDE Fdo. Jesús Bonilla Lamparero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

403

ANUNCIO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
AÑEZ GARCÍA, ROSALÍA	03101780-T
BARRIOPEDRO AYUSO, M.ª ISABEL	03106356-E
GARCÍA SAN JUAN, MARÍA JOSÉ	03083621-B
GARCÍA DE LA ROSA MARTÍNEZ, CARLOS DANTE	03113402-F
HIGUERA BARCO, ROBERTO	03101187-M
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LOURDES	50819624-C
PERUCHA LINARES, MARÍA GLORIA	03078688-T
RUBIO MARTÍNEZ, AVELINA	70161845-T

EXCLUIDOS:

No hay excluidos.

Se establece un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores. Si durante el



expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE: D^a. GLORIA RODRÍGUEZ LÓPEZ como titular, y D^a GEMMA DEL SOL LOZANO como suplente.

SECRETARIA: D^a ELENA MARTÍNEZ RUIZ como titular, y D. FERNANDO DE BARRIO SASTRE como suplente.

VOCALES: - En representación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, D^a CARMEN SÁNCHEZ GRIMA como titular, y D^a SAGRARIO PERDIGUERO ROY como suplente.

- Como funcionarios de carrera, D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA y D^a ELENA MARTÍNEZ BENITO como titulares, y D^a M.^a TERESA RUBERTE LAMPREAVE y D^a ASUNCIÓN MAGRO TABERNERO como suplentes.

- En representación de los funcionarios, D. JOSÉ LUIS MONTERO VALLEJO como titular, y D^a PATRICIA PÉREZ SARRIÁ como suplente.

LUGAR Y FECHA DE EXAMEN

Se convoca a los señores opositores a la realización de la primera prueba el día 8 de marzo, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo de tinta azul.

Guadalajara, a 10 de febrero de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH. Alfonso Esteban Señor.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACION

404

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN, ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 EN RELACIÓN A LOS ESTACIONAMIENTOS DE LARGA DURACIÓN.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el



día 30 de Diciembre de 2016, la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN, ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 EN RELACIÓN A LOS ESTACIONAMIENTOS DE LARGA DURACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Expedientes Sancionadores, ubicada en la Plaza Mayor, nº 7, de Guadalajara, durante los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Guadalajara, a 20 de Enero de 2017 El Alcalde-Presidente D.Antonio Román Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

405

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, el Texto Modificado de los Estatutos del Consejo Escolar de la Ciudad de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985,



de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública durante un plazo de treinta día hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Modificación del artículo 3 de los Estatutos del Consejo Escolar de la ciudad de Guadalajara, para establecer que la elección de los representantes de los/as docentes, se realizará entre aquellos/as docentes a propuesta de la Junta de Personal Docente no universitaria y no entre los/as Presidentes de los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del texto modificado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara en la Plaza Mayor n.º 7, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Guadalajara, 6 de febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Román Jasanada.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N.º 101/16

406

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900 Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1NIG: 19130 44 4 2016 0000218

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000101 /2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000106 /2016 Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: BASILIO BORREGUERO CASADO ABOGADO/A: MANUELA MONTEJO BOMBIN

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ECURSA TRAINING SL
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,**E D I C T O**



D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 101/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. BASILIO BORREGUERO CASADO contra la empresa ECURSA TRAINING SL, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada ECURSA TRAINING SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 866,50 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el registro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez sea firme la presente resolución, procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0101 16 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá



especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ECURSA TRAINING SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga al fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a nueve de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OTROS JUZGADOS

JUZGADO SOCIAL NUM. 15 MADRID

EDICTO AUTO Y DTO. EJECUCION

407

Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008

Teléfono: 914438491,914438492

Fax: 914438380 44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0045938

AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 1053/2014

Materia: Despido

EJECUCIÓN Nº: 21/2017

EJECUTANTE: D./Dña. ISRAEL ADAN JIMENEZ



EJECUTADO: D./Dña. ANTONIO JESUS LOPEZ-SOCAS PERERA y otros 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 21/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISRAEL ADAN JIMENEZ frente a D./Dña. ANTONIO JESUS LOPEZ-SOCAS PERERA, D./Dña. PATRICIA BLANCO DE ANTONIO, CONDECORACIONES CJV SL, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESTORES DE F CEJALVO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

No ha lugar a despachar la ejecución contra CONDECORACIONES CVJ, S.L.; JOYEROS ARTESANOS CEJALVO, S.L. e INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO, S.L., por encontrarse en situación de concurso de acreedores.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ISRAEL ADAN JIMENEZ , frente a la demandada, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESTORES DE F CEJALVO SL, y KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, parte ejecutada, por un principal de 81.064,28, más 8.106 y 8.106 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0021-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

PARTE DISPOSTIVA



En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESTORES DE F CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 81064,28 EUROS, en concepto de principal y de 16212 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0021-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0021-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. ANTONIO JESUS LOPEZ-SOCAS PERERA, D./Dña. PATRICIA BLANCO DE ANTONIO, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESTORES DE F CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, CONDECORACIONES CJV SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, en ignorado



paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMÓN. DE JUSTICIA; MARIA DOLORES MARIN RELANZÓN

OTROS JUZGADOS

JUZGADO SOCIAL NUM 15 MADRID

EDICTO AUTO Y DECRETO EJEC.

408

Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008

Teléfono: 914438491, 914438492

Fax: 914438380

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0045953

AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 1055/2014

Materia: Despido

EJECUCIÓN Nº: 23/2017

EJECUTANTE: D./Dña. JUAN FRANCISCO POZUELO FERNANDEZ



EJECUTADO: D./Dña. ANTONIO JESUS LOPEZ-SOCAS PERERA y otros 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 23/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN FRANCISCO POZUELO FERNANDEZ frente a D./Dña. CONDECORACIONES CJV SL, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

No ha lugar a despachar la ejecución contra CONDECORACIONES CVJ, S.L.; JOYEROS ARTESANOS CEJALVO, S.L. e INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO, S.L., por encontrarse en situación de concurso de acreedores.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JUAN FRANCISCO POZUELO FERNANDEZ , frente a la demandada, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL, y KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, parte ejecutada, por un principal de 116.936, más 11.693 y 11.693 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0023-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:



- REQUERIR a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESTORES DE F CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 116.936 EUROS, en concepto de principal y de 23.386 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0023-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0023-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESTORES DE F CEJALVO SL, CONDECORACIONES CJV SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de febrero de dos mil diecisiete .EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN.
DE JUSTICIA; MARIA DOLORES MARIN RELANZON